

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2903 Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas adultas, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2012-2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 2 que las enseñanzas del Nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen.

La Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, que publica las tarifas, tasas y precios públicos aplicables en el 2013, establece las tasas aplicables en el procedimiento regulado por esta resolución.

El Decreto 5/2008 de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio, atribuye en su artículo 13.5 a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de cada uno de los niveles de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

El Decreto 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratifica la atribución a la Consejería competente en materia de educación de la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de nivel de los idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

La Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 27 de febrero de 2012 modifica la Orden de 26 de mayo de 2008, anteriormente citada y establece en su artículo 1.1 que los candidatos en régimen libre que se presenten para obtener el certificado de un determinado nivel, no necesitarán estar en posesión del certificado del nivel anterior.

Asimismo, la Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 1.2 que la Dirección General competente en enseñanzas de idiomas de régimen especial realizará una única convocatoria anual para los candidatos libres cuando el número de estos candidatos haga inviable el procedimiento de evaluación y

el adecuado desarrollo de las pruebas. El mismo artículo determina que si se realiza una única convocatoria anual, se podrá distribuir a los candidatos para la realización de las pruebas entre junio y septiembre, considerándose, en todo caso, como convocatoria única con independencia de la fecha que se le asigne a cada candidato.

Dado el incremento en la matriculación de candidatos libres en los últimos años y en concreto en el curso 2011-2012, así como el incremento en el número de matriculados en régimen oficial en el presente curso 2012-2013 y teniendo en cuenta que las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia cuentan con los mismos recursos materiales y humanos que el curso pasado, se ofrecerá, en los niveles de los idiomas en que el número de candidatos haga inviable el procedimiento para obtener la certificación, una única convocatoria, junio o septiembre, a los candidatos libres con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y asegurar la viabilidad del procedimiento de evaluación.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo regula anualmente el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para cursar estudios en régimen presencial. Procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en el curso 2012/2013.

En consecuencia, en virtud del Decreto 148/2011, de 8 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado parcialmente por el Decreto 9/2013, de 25 de enero, en cuyo artículo quinto determina que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas las competencias en materia de centros y enseñanzas objeto de esta Resolución,

Resuelvo

Primero.- Objeto de esta Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto regular para el curso 2012-2013 el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de aquellos candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las escuelas oficiales de idiomas, desean un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de unas pruebas conducentes a la obtención de los certificados de Nivel Básico, de Nivel Intermedio o de Nivel Avanzado.

Segundo.- Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año 2013, los mayores de catorce años, cumplidos en 2013, podrán matricularse en régimen libre en un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. Se podrá solicitar la matrícula para un único nivel certificador por idioma.

3. Se podrá formalizar la matrícula en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise tener superados los niveles anteriores. La obtención de un certificado posibilitará, en su caso, el acceso a las enseñanzas en el primer curso del nivel inmediatamente siguiente.

4. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia; cuando se trate de un cambio del régimen educativo oficial al régimen de certificación libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo las tasas que correspondan.

5. La interrupción de la formación en el régimen oficial se computará a efectos de permanencia. El alumnado que desee continuar en el curso siguiente en régimen oficial deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial o no presencial.

Tercero.- Distribución de los candidatos.

En el caso de que la demanda de matrícula libre de un idioma y nivel exceda de la capacidad máxima recogida en el Anexo I, se procederá a realizar la distribución en dos turnos, junio y septiembre y, en consecuencia, los candidatos a ese idioma y nivel únicamente dispondrán de una convocatoria en uno de esos turnos para la realización de la prueba de certificación.

Cuarto.- Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

Un candidato podrá matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales (DNI, NIE, Pasaporte).

Quinto.- Calendario de solicitud y matriculación.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria en régimen libre corresponderá al período comprendido entre los días 4 y 8 de marzo de 2013, ambos incluidos. La cumplimentación del formulario de solicitud se realizará a través de las direcciones de Internet de las Escuelas Oficiales que figuran en el Anexo II.

2. El 12 de marzo de 2013 se publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos de acuerdo con lo especificado en el apartado 6 de este mismo punto. En esta relación figurarán la sede y, en su caso, turno de realización de la prueba para cada candidato.

3. Una vez publicada la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos se establecerá un plazo de 48 horas para alegaciones. La adjudicación de turno como el haber sido adscrito en una sede distinta de las solicitadas no dará lugar a alegación alguna. Tales alegaciones se efectuarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas donde se haya cursado la solicitud.

4. El 15 de marzo de 2013 se hará público en la dirección de Internet de cada Escuela Oficial de Idiomas la lista definitiva de candidatos libres admitidos con la asignación a la Escuela o Extensión y en su caso, turno para realizar la prueba.

5. El plazo de formalización de la matrícula libre será del 18 al 26 de marzo, ambos incluidos.

6. Las escuelas oficiales de idiomas darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia (http://www.educarm.es/regimen_especial).

Sexto.- Procedimiento de solicitud y distribución de los candidatos.

1. El procedimiento de solicitud para los candidatos en régimen libre tendrá carácter regional unificado para todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación de 2013, el número total de solicitudes por nivel e idioma será distribuido en dos turnos si se supera la capacidad máxima establecida en el Anexo I.

3. Se deberá realizar una solicitud para cada idioma, tratándose cada solicitud de forma independiente en este procedimiento.

4. A tal efecto, los candidatos indicarán en el formulario telemático de solicitud de matrícula hasta un máximo de seis opciones. En cada opción figurarán para cada idioma una sede y la convocatoria, junio o septiembre, de realización de la prueba.

5. La aplicación informática diseñada para la matriculación de los alumnos libres asignará a cada candidato para cada idioma y nivel solicitado una sede y la convocatoria o convocatorias de realización de la prueba. A tal efecto, mediante un proceso aleatorio se generará un número de corte de entre las solicitudes por idioma y nivel; posteriormente la aplicación informática adscribirá a los solicitantes entre las sedes y convocatorias disponibles

6. Los candidatos libres procedentes de institutos con secciones bilingües serán asignados de oficio para cada idioma y nivel al turno de junio, en los casos en de aplicación del apartado 2 de este punto, y ubicados en una sede de escuela oficial de idiomas preferentemente cercana a sus localidades.

Séptimo.- Matriculación

1. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos con sus correspondientes sedes y, en su caso, fechas de asignación, se formalizará la matrícula en el centro de adscripción para realizar las pruebas, haciendo uso de los portales electrónicos de cada centro relacionados en el Anexo II en los plazos indicados en el punto quinto.4 de esta resolución.

2. El formulario de matrícula se cumplimentará telemáticamente. Una vez cumplimentado, la aplicación informática generará los documentos necesarios para que el candidato efectúe el ingreso de las tasas en la cuenta corriente de la entidad bancaria que corresponda.

3. Una vez efectuado el ingreso de las tasas, los candidatos presentarán en el centro de asignación fotocopia del DNI o NIE, así como el justificante de pago de las tasas por medios físicos o electrónicos. De esta manera se considerará que la matrícula está validada. En caso de no realizar el ingreso de las tasas o no aportar la documentación requerida se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida.

4. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la matrícula se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento

original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya aportado en ocasiones anteriores, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos. A quienes se le haya expedido el carnet de familia numerosa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que el solicitante dé su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo idioma y nivel.

c. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

f. Solicitantes que cursen 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria o Segundo de Bachillerato de los programas de Secciones Bilingües en el curso de inscripción en la prueba de certificación: Certificación académica expedida por los Institutos de Educación Secundaria. Exención total en todos los conceptos.

6. Cada centro comprobará los datos consignados en el formulario de matrícula y la autenticidad de la documentación aportada.

7. La falsedad en cualquiera de los datos aportados, así como la omisión de los documentos que acrediten la situación manifestada por el usuario, supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Octavo.- Tasas aplicables.

Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las Enseñanzas de idiomas de Régimen especial: 36,59 €

Noveno.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas terminales específicas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano de la misma a tal fin designado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Décimo.- Calendario y oferta de las pruebas terminales específicas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados tendrán carácter único en toda la Región para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel, en todas las modalidades de enseñanza. La oferta queda establecida en el Anexo III de esta resolución.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el Anexo IV de esta resolución. Dado el carácter único de la prueba, aquellas partes de la prueba cuya realización sea colectiva no podrán ser convocadas en fecha y hora distinta de la prevista para el conjunto de todos los centros.

3. El calendario para la celebración de las pruebas de expresión oral será el que establezca cada escuela oficial de idiomas.

4. De este calendario de desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos y a través del portal educativo de la Región de Murcia (http://www.educarm.es/regimen_especial).

Undécimo.- Corrección y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros.

3. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

Duodécimo.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de febrero de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.

Anexo I

CAPACIDAD POR IDIOMA Y NIVEL

	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
NB	47	60	18	18	204	410	86
NI	175	--	--	53	358	1171	105
NA	105	--	--	88	333	1757	70

CLAVE: ALE - Alemán ARA - Árabe CHI - Chino
ESP - Español FRA - Francés ING - Inglés
ITA - Italiano
NB - Nivel Básico NI - Nivel Intermedio NA - Nivel Avanzado

ANEXO II: DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES CON OFERTA DE PLAZAS PARA
MATRÍCULA LIBRE EN 2013

EOI Caravaca de la Cruz - c/ Miguel Ángel Blanco, 27 - 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

EOI Extensión Mula - c/ Gran Vía, 6

EOI Cartagena - c/ Ronda de Ferrol, 12-A - 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

EOI Extensión Torre Pacheco - Avda Miguel de Cervantes s/n

EOI Lorca - c/ Médico Antonio Pelegrín Medina s/n- 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

EOI Extensión Águilas - C/ Floridablanca, 9-B

EOI Extensión Alhama de Murcia - c/ Miguel Hernández, 28

EOI Extensión Mazarrón - C/ Manuel Gutiérrez Mellado, nº 1

EOI Extensión Totana - c/ San Antonio, 84

EOI Molina de Segura - c/ Nueva, 17 - 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

EOI Murcia - Avda. Miguel de Cervantes s/n - 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

EOI Extensión Cieza - c/ Santiago s/n

EOI Extensión Yecla - c/ Clara Campoamor s/n

EOI San Javier - Plaza de la Cruz, 1 - 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

ANEXO III: SEDES CON PLAZAS LIBRES
SEGÚN NIVEL CERTIFICADOR POR IDIOMAS

EOI/EXTENSIÓN	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	-	NI	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	-	NI	-
Caravaca de la Cruz	NB	-	-	-	NB NI	NI NA	-
Cartagena	NB NI	NB	-	-	NB NI NA	NB NI NA	NB NI
Lorca	-	-	-	-	NB NI NA	NB NI NA	NB
Mazarrón	-	-	-	-	-	NI	-
Molina de Segura	-	-	-	-	NB NI	NB NI NA	-
Mula	-	-	-	-	-	NI	-
Murcia	NI NA	NB	NB	NB NI	NB NI NA	NB NI NA	NB NI NA
San Javier	-	-	-	-	NB NI NA	NI NA	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	-	NI	-
Totana	-	-	-	-	-	NI	-
Yecla	-	-	-	-	-	NI	-

CLAVE: ALE - Alemán ARA - Árabe CHI - Chino
ESP - Español FRA - Francés ING - Inglés
ITA - Italiano
NB - Nivel Básico NI - Nivel Intermedio NA - Nivel Avanzado

ANEXO IV: CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO	
ALEMÁN	3 JUNIO (16:30h)	3 SEP (15:30)	7 JUNIO (16:30h)	6 SEP (16:30h)	17 JUNIO (16:30h)	13 SEP (16:30h)
ÁRABE	3 JUNIO (16:30h)	2 SEP (16:30h)	-----	-----	-----	-----
CHINO	4 JUNIO 15:30	4 SEP (16:30h)	-----	-----	-----	-----
ESPAÑOL	3 JUNIO (16:30h)	3 SEP 15:30	10 JUNIO (16:30h)	9 SEP (16:30h)	12 JUNIO (16:30h)	11 SEP (16:30h)
FRANCÉS	4 JUNIO (18:30h)	3 SEP (18:30)	6 JUNIO (16:30h)	4 SEP (16:30h)	14 JUNIO (16:30h)	6 SEP (16:30h)
INGLÉS	31 MAYO (16:30h)	2 SEP (16:30h)	5 JUNIO (16:30h)	5 SEP (16:30h)	13 JUNIO (16:30h)	10 SEP (16:30h)
ITALIANO	4 JUNIO (15:30h)	4 SEP (16:30h)	7 JUNIO (16:30h)	9 SEP (16:30h)	17 JUNIO (16:30h)	13 SEP (16:30h)